

DE LA USUCAPIÓN

USUCAPIÓN

Código Civil Federal, Artículo 1135

Medio para adquirir bienes "mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley".

REQUISITOS

Posesión Pacífica

La persona en posesión del bien no debe haberlo adquirido de manera violenta o mediante el uso de la fuerza.



Posesión Pública

La persona en posesión del bien no debe ocultar su posesión.



Posesión Continua

La persona en posesión del bien no debe haber interrumpido dicha posesión de manera prolongada.



Posesión A Título De Dueño

La persona que está en posesión del bien debe comportarse como si fuera el propietario, aunque no lo sea.



TIPOS

Usucapión Ordinaria

La posesión del bien se ha realizado de buena fe y con un justo título, además la posesión ha sido continua, pacífica y pública.



Código Civil Federal, Artículo 1159

La posesión debe durar al menos cinco años si se trata de bienes inmuebles, y tres años si se trata de bienes muebles.

Usucapión Extraordinaria

Requiere la posesión continua, pacífica y pública durante diez años, pero no requiere que la posesión sea de buena fe ni que exista un justo título.



Código Civil Federal, Artículo 1158

Este tipo de usucapión es menos exigente en cuanto a los requisitos, pero exige un periodo de posesión más largo.